CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-31/17, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO ARTURO YÁÑEZ BUSTILLOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de papel y artículos de oficina para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de $349,711.53 M.N. (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Once Pesos 53/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de $952,565.20 M.N. (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 20/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en la adquisición de este tipo de bienes es necesario para los trabajos diarios de las oficinas de la administración municipal, para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto administrativos como asistenciales de las propias oficinas.

II. Con fecha 14 de Agosto de 2017, se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de papel y artículos de oficina para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 37 segundo párrafo, y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **29 de Agosto de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-31/17**, relativa a la adquisición de papel y artículos de oficina para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **El Almacén Papelería S.A. de C.V.** las partidas **1 y 2** , tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

OFICIALIA MAY

d

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el plan de cuenta número **51211010001** y **51211040001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Proveeduría Municipal, situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, séptimo piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se acredita en la escritura pública número 1,974, volumen 76, de fecha 29 de Febrero de 1980, ante la fe del Licenciado Saúl González Herrera, Notario Público Número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 361 a folios 84, del Libro 273 Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días de Abril del año 1980. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 2,448 volumen 96, de fecha 22 de Febrero de 1982, ante la fe de la Licencianda María del Rosario Hernández de Torres, adscrita a la Notaría Pública número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Saúl González Herrera, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Febrero de 1982, en la que se autorizó la ampliación al capital social de la persona moral en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 452 a folios 98, del Libro 312 de la Sección Comercio, en

CHIHUAHU
Juntos, una mejor ciud
GOBIERNO MUNICIPAL 2016
OFICIALIA MAYO
Unidad Juridica

la Ciudad de Chihuahua, a los 19 días de Abril de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que mediante escritura pública número 10,040, volumen 390, de fecha 16 de Noviembre de 1994, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Noviembre de 1991, en la que se autorizó la ampliación al capital social de la empresa en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 1,081 a folios 48, del Libro 646 de la Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días de Diciembre de 1994. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que mediante escritura pública número 15,684, volumen 664, de fecha 30 de Diciembre de 1998, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Diciembre de 1998, en la que se autorizó la ampliación del objeto social de la persona moral en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que el C. Gustavo Arturo Yáñez Bustillos, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, según se establece en los estatutos sociales que constan bajo escritura pública número 1,974, volumen 76, de fecha 29 de Febrero de 1980, ante la fe del Licenciado Saúl González Herrera, Notario Público Número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través de los cuales se le otorga un Poder Para pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Dominio, así como la facultad de suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar, toda clase de Títulos de Crédito; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
8. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APA800229 1D9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **266**;
10. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 1415, Colonia Centro, C.P. 31000, Teléfono (614) 415-10-11;
11. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
12. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

d

de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" de acuerdo a los siguientes precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de papel y artículos de oficina para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, de acuerdo a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-31/17**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1.- ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE OFICINA, TALES COMO FOLDER CON BROCHE TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, MARCADOR PUNTO MEDIANO ENTRE OTROS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDAD	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	CAJA	SEPARADOR COLGANTE CARTA C/25 COLOR VERDE TRAD. OXFORD ESSELTE	$121.80
2	CAJA	SEPARADOR COLGANTE OFICIO C/25 COLOR VERDE TRAD. OXFORD ESSELTE	$133.40
3	CAJA	ESPIRAL METAL T/CTA ¾"=19.05MM C/20 COLOR NEGRO G.B.C.	$111.36
4	CAJA	ESPIRAL METAL T/CTA. 3/8"=9.72MM. C/20 COLOR NEGRO G.B.C.	$59.16
5	CAJA	ESPIRAL METAL T/CTA. 5/16"=9.72MM. C/100 COLOR NEGRO G.B.C.	$55.10
6	PIEZA	BASE PARA CALENDARIO EJECUTIVO #3006 ACRÍLICA HUMO SABLON AZOR	$40.60
7	PIEZA	BLOCK ADHESIVO 7.6X7.6 CMS.POP-UP C/100 HOJAS #26165 AMARILLO MAE	$15.08
8	BLOCK	BLOCK ADHESIVO 7.5X7.5CMS. C/100 AMARILLO KORES	$6.50
9	PIEZA	BLOCK PARA ROTAFOLIO #0340 64.3X78CMS. C/25 HOJAS BLANCO E.F.	$133.40
10	PIEZA	BLOCK PÓLIZA CHEQUE CP-1011 C/PASANTE ½ OF. 20 JUEGOS. PRINTAFORM	$37.12
11	PIEZA	CAJA DE CARTÓN 40X30X30 P.V.	$37.12
12	PIEZA	CAJA DE CARTÓN 41X30X32 P.V.	$41.76
13	PIEZA	CAJA PARA ARCHIVO PLÁSTICO T/CARTA 31X38X26.5 CARTONERA PLÁSTICA	$44.08
14	PIEZA	CALCULADORA ESCRITORIO #1310 COMPACTA 10 DÍGITOS SOLAR PRINTAFORM	$104.40
15	PIEZA	CALCULADORA ESCRITORIO #1422 RYP 12 DÍGITOS PRINTAFORM	$1386.20
16	PIEZA	CALCULADORA ESCRITORIO RYP #DR-120TM 12 DÍGITOS CASIO M.C.	$986.00
17	PIEZA	CARPETA ARGOLLA #9101 1" BLANCA "O" CLASSIC KIN C/P AZOR	$30.74
18	PIEZA	CARPETA ARGOLLA CTA. 5" "D" SAMSIL-PAN #16807 BLANCA RIHAN	$113.68
19	PIEZA	REGISTRADOR CARTA S/I VERDE CAMUFLA BRILLANTE PRINTAFORM	$33.06
20	PAQUETE	CARTULINA OPALINA BLANCA 220GRS. T/CARTA C/100 SAIRA SAJOR	$77.72
21	PAQUETE	CARTULINA OPALINA BLANCA 225GRS. T/OFICIO C/100 DIEM	$109.04
22	PIEZA	CESTO PARA BASURA RECTANGULAR #25 CUBASA	$111.36
23	PIEZA	CHAROLA ORGANITODO P/CAJÓN #0113 HUMO PRINTAFORM	$98.60
24	PIEZA	CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE 48MM X 50MTS=2" #PSTR100 DEVEK	$10.44
25	PIEZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24MM X 65MTS=1" #PCO104 DEVEK	$11.02
26	PIEZA	CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE 48MM X 100MTS=2" #076 JANEL	$19.72
27	PIEZA	CINTA ADHESIVA MAGICA 19MM X 33MTS=3/4" #6200 HIGLAND 3M	$16.24
28	PIEZA	CINTA ADHESIVA MÁGICA 24MM X 65MTS=1" #810 JANEL	$39.44
29	PIEZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18MM X 33MTS=3/4" #PCO101 DEVEK	$4.87
30	PIEZA	CORRECTOR ADHESIVO ROLLER 4.2X5 MTS (8) TIPO SCOOTER KORES	$13.92

d

31	PIEZA	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 18X50 MTS= ¾" #PMS101 USO GENERAL DEVEK	$15.08
32	PIEZA	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 48X50 MTS=2" #PMS104 USO GENERAL DEVEK	$40.02
33	CAJA	CLIP JUMBO #1 NIQUELADO C/100 PIEZAS VIDI C.J.	$16.82
34	CAJA	CLIP STANDARD #2 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON MEX	$4.29
35	CAJA	CLIP STANDARD #3 INSTITUCIONAL (INOX) C/100 P1670 ACCO	$5.10
36	UNIDAD	CLIP SUJETADOR CHICO 19MM=3/4" #72020 (P2462) ACCO	$0.81
37	UNIDAD	CLIP SUJETADOR MEDIANO 32MM=1 1/2" #72050 (P2463) ACCO	$1.62
38	UNIDAD	CLIP SUJETADOR GRANDE 51MM=2" #72100 (P2464) ACCO	$3.71
39	PIEZA	CUADERNO ESPIRAL STD. #72321 R.G. 100 HOJAS KID´S SCRIBE	$26.68
40	PIEZA	DESPACHADOR EJECUTIVO CHICO 18X33 ACRÍLICO #533 STARMEX JOCAR	$30.16
41	PIEZA	DESPACHADOR EJECUTIVO DUAL (18X33/18X65) #623 GRANDE JOCAR	$56.84
42	PIEZA	CUCHILLA #375128 RECORTABLE PLÁSTICO GRANDE ELMU	$5.22
43	PIEZA	CARPETA ACCOPRES CARTA CON CEJA #P4552 AMARILLO ACCO	$8.35
44	PIEZA	CARPETA ACCOPRES CARTA CON CEJA #P4553 AZUL CLARO ACCO	$8.35
45	PIEZA	CARPETA ACCOPRES CARTA CON CEJA #P4554 AZUL OBSCURO ACCO	$8.35
46	PIEZA	CARPETA ACCOPRES CARTA CON CEJA #P4557 ROJO ACCO	$8.35
47	PIEZA	CARPETA ACCOPRES OFICIO CON CEJA #P4564 AZUL CLARO ACCO	$10.21
48	PIEZA	CARPETA ACCOPRES OFICIO CON CEJA #P4565 AZUL OBSCURO ACCO	$10.21
49	PIEZA	CARPETA ACCOPRES OFICIO CON CEJA #P4568 ROJO ACCO	$10.21
50	PIEZA	FOLDER TONO FUERTE HOTCOLORS CARTA AMARILLO INTENSO APSA	$2.78
51	PIEZA	FOLDER TONO FUERTE HOTCOLORS CARTA AZUL REY INTENSO APSA	$2.78
52	PIEZA	FOLDER TONO PASTEL AMARILLO CARTA MANILA EMIR BEROKY	$1.28
53	PIEZA	FOLDER TONO PASTEL AZUL CARTA MANILA EMIR BEROKY	$1.28
54	PIEZA	FOLDER TONO PASTEL CANARIO OFICIO MANILA CANSA	$1.39
55	PAQUETE	FOLDER FLASH-FILE CARTA BITONO GRIS CAL.310 CON 25 E.F.	$87.00
56	PIEZA	FOLIADOR AUTOMÁTICO 6 BANDAS METÁLICO #Q006 ESCRIMEX I.O.	$197.20
57	PIEZA	FOLIADOR AUTOMÁTICO 8 BANDAS METÁLICO #Q008 ESCRIMEX I.O.	$278.40
58	PIEZA	ENGRAPADORA ESC. #PAPEN030/035 TIRA COMPLETA ESCRIMEX I.O.	$52.20
59	PIEZA	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO #402 1/2 TIRA CROMADA PILOT FIFA	$150.80
60	PIEZA	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR 2.3X4.5 CMS AZUL NEON 50 HOJAS JANEL	$26.68
61	PIEZA	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR 2.3X4.5 CMS NARANJA NEON 50 HOJAS JANEL	$26.68
62	PIEZA	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR 2.3X4.5 CMS ROSA NEON 50 HOJAS JANEL	$26.68
63	PIEZA	LIBRETA NIVEL 80 HOJAS #203-D IDEAL ALZAR	$38.28
64	PIEZA	LIBRETA TAQUIGRAFÍA GRANDE 80 HOJAS ESPIRAL #7100 ROCA 8-A	$7.89
65	PIEZA	LIBRETA TRÁNSITO 80 HOJAS #202-D IDEAL ALZAR	$38.28
66	PIEZA	LIBRO ¼ NO.4 192 HOJAS RAYA FORMA FRANCESA #6147 ROCA 8-A	$34.22
67	PIEZA	LIBRO ACTAS 144 HOJAS FLORETE FORMA FRANCESA #0113 ESTRELLA	$98.60
68	PIEZA	LIBRO MAYOR 2 COLS. 240 HOJAS FLORETE FORMA FRANCESA ESTRELLA	$148.48
69	FRASCO	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PIZARRÓN BCO. 250ML. CON AROMA KORES	$31.32
70	PIEZA	MARCADOR FLAIR ULTRAFINO ROJO PAPER MATE	$8.00
71	PIEZA	MARCADOR ROLLER GRIP AZUL #GRF-12 P.F. BIC	$7.54
72	PIEZA	MARCADOR PARA PIZARRÓN ACRÍLICO PLÁSTICO AZUL "TIZA PEN" BACO	$6.84
73	PAQUETE	MARCADOR PARA PIZARRÓN ACRÍLICO C/4 #PAPMAP009B4 ESCRIMEX I.O.	$32.48
74	PIEZA	MARCADOR PARA PIZARRÓN ACRÍLICO PLÁSTICO ROJO "TIZA PEN" BACO	$6.84
75	PIEZA	MARCADOR FLAIR REGULAR NEGRO PUNTO MEDIANO PAPER MATE	$8.00
76	PIEZA	MARCADOR FLAIR REGULAR AZUL PUNTO MEDIANO PAPER MATE	$8.00
77	PIEZA	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO AZUL TATTOO (SHARPIE) BACO	$7.89
78	PIEZA	MARCADOR T/PERM. AZUL P/CINCEL ESCRIMEX I.O.	$5.80
79	PIEZA	MARCADO T/PERM. NEGRO P/CINCEL ESCRIMEX I.O.	$5.80
80	PIEZA	MARCADOR MARCATEXTO BACOFLASH P.F. AMARILLO BACO	$5.57
81	PIEZA	MARCADOR MARCATEXTO VISTA VISIÓN AZUL AZOR	$4.87
82	PIEZA	ORGANIZADOR PARA ESCRITORIO #FR575 COLOR NEGRO CON DESPACHADOR MAPED SILCO	$136.88
83	PIEZA	ORGANIZADOR GIRATORIO PARA ESCRITORIO #OGE-20 20X19CMS COLOR NEGRO MAE	$178.64
84	CAJA	PAPEL CARBÓN P/MAQ. #1010 TAMAÑO CARTA C/100 COLOR NEGRO PELIKAN	$44.08
85	CAJA	PAPEL QUÍMICO 91/2X11 3 TANTOS C/900 JUEGOS P.V.	$1647.20
86	ROLLO	ROLLO PARA CERTIFICADORA 80X70MM 1T T8070 TÉRMICO PRINTAFORM	$15.66

CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

87	PAQUETE	PAPEL CARBÓN PARA LÁPIZ #1200 TAMAÑO CARTA NUKOTE C/100 PELIKAN	$55.68
88	JUEGO	PASTA JUEGO 16 PASTAS TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE RAYADA CRISTAL PROLAM POLIDEX	$4.29
89	JUEGO	PASTA JUEGO 16 PASTAS TAMAÑO OFICIO TRANSPARENTE RAYADA CRISTAL PROLAM POLIDEX	$5.22
90	JUEGO	PASTA JUEGO 16 PASTAS TAMAÑO CARTA ARENA SÓLIDO AZUL PROLAM POLIDEX	$4.29
91	PIEZA	PEGAMENTO LÁPIZ ADHESIVO 10 GRS. KOREZ	$5.57
92	PIEZA	PERFORADORA 3 PERFORACIONES STD. PARA 10 HOJAS (P6084) ACCO	$100.92
93	PIEZA	PERFORADORA 3 PERFORACIONES #340 PARA 40 HOJAS TIPO PESADO PEGASO AZOR	$551.00
94	PIEZA	PERFORADORA #P2S-40 8CMS 40 HOJAS USO SEMI PESADO MAE	$255.20
95	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO PINTARRÓN 60X90 CMS. #4832 (6172) VANGUARDIA ALFRA	$278.40
96	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO PINTARRÓN 90X180 CMS. #6197 VANGUARDIA ALFRA	$986.00
97	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO PINTARRÓN 90X120 CMS. #6140 VANGUARDIA ALFRA	$452.40
98	PIEZA	PIZARRÓN CORCHO CON MARCO DE ALUMINIO 40X60 CMS. #4800 W. STAR ALFRA	$174.00
99	PIEZA	PIZARRÓN CORCHO CON MARCO DE ALUMINIO 90X120 CMS. #4802 W. STAR ALFRA	$458.20
100	PIEZA	PIZARRÓN CORCHO CON MARCO DE ALUMINIO 60X90 CMS. #6135 VANGUARDIA ALFRA	$272.60
101	PIEZA	BOLÍGRAFO #GT-1010 CYBER-GEL 0.5MM. VIOLETA MANNY	$8.70
102	PIEZA	BOLILÁPIZ P.M. GEL V3 CRISTAL CG-12 AZUL BIC	$6.96
103	PIEZA	BOLILÁPIZ P.M. GEL V3 CRISTAL CG-12 NEGRO BIC	$6.96
104	PIEZA	BOLÍGRAFO #6820RO PUNTO FINO PIN POINT ROJO AZOR	$2.67
105	PIEZA	SEPARADOR L-P C/PERFORACIÓN CARTA #TY246-100 EAGLE RIHAN	$0.46
106	PIEZA	PUNTILLA 0.55MM HB C/15 KORES	$2.90
107	PIEZA	DESGRAPADOR STANDARD #P06265 (79792)SWINLINE ACCO	$8.12
108	PIEZA	REGLA DE ALUMINIO 30 CMS. #PAPREG010 ESCRIMEX I.O.	$10.44
109	PIEZA	REVISTERO MODELO HELIT1 COLOR NEGRO PLÁSTICO #636120 MAPED	$44.08
110	ROLLO	ROLLO PARA CALCULADORA 1190 57X60MM. PRINTAFORM	$3.36
111	PIEZA	TAJALÁPIZ ELÉCTRICO #1930 DE PLÁSTICO CON DEPÓSITO PEGASO AZOR	$266.80
112	JUEGO	SEPARADOR S/NÚMERO #2457 C/10 COLS. 3 PERFORACIONES TAMAÑO CARTA W.J. ACCO	$22.04
113	JUEGO	SEPARADOR S/NÚMERO #2455 C/5 COLS. 3 PERFORACIONES TAMAÑO CARTA W.J. ACCO	$13.92
114	JUEGO	SEPARADOR S/NÚMERO #2456 C/8 COLS. 3 PERFORACIONES TAMAÑO CARTA W.J. ACCO	$17.40
115	JUEGO	SEPARADOR MENSUAL #P0449 CARTA MULTIDEX INDEX ACCO	$29.00
116	PIEZA	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA S/CORDÓN #1856 60KGS. 23X30.5CMS ANTE CANSA	$1.86
117	PIEZA	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA C/CORDÓN #1206-H 23X30.5CMS ANTE CANSA	$3.25
118	PIEZA	SOBRE BOLSA TAMAÑO LEGAL S/CORDÓN #1859 60KGS. 30X39 CMS ANTE CANSA	$4.87
119	PIEZA	SOBRE BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA S/CORDÓN 1725-90 B-16 MG ANTE FORTEC	$1.39
120	PIEZA	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO SIN CORDÓN #1858 60KGS 26X34 ANTE CANSA	$2.32
121	PIEZA	SOBRE PARA CD "O" DVD BLANCO C/SOLAPA C/VENTANA SDC-01 FORTEC	$0.70
122	PIEZA	TABLA ALMACEN PLÁSTICO TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA COLS. #15177 BACO	$52.20
123	PIEZA	TABLA ALMACEN PLÁSTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO COLS. #15181 BACO	$62.64
124	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 3X5 BLANCA CON 100 EL ALMACEN	$6.73
125	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 3X8 BLANCA CON 100 EL ALMACEN	$14.85
126	PIEZA	TIJERA DE ACERO COSTURA #PAPTIJOC/60 15CMS #6 INOX ESCRIMEX I.O.	$45.24
127	PIEZA	TIJERA OFICINA CON ARO PLÁSTICO ACERO INOX.JCP60B 6" #60B JOCAR	$19.72
128	FRASCO	TINTA PARA SELLO GOTERO 23ML AZUL KORES	$41.76
129	FRASCO	TINTA PARA SELLO GOTERI 23 ML NEGRA KORES	$41.76
130	FRASCO	TINTA PARA SELLO GOTERO ROJA KORES	$41.76
131	FRASCO	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA 60ML AZUL PELIKAN	$14.50

PARTIDA 2.- ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA BLANCO MÍNIMO DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQUETE CON 500.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA BLANCO 92% C/500 BLANCO, 90 GRS. CHIK UNIBOND	$91.06

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica para cada partida:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
1	$275,711.53 M.N.	$752,565.20 M.N.
2	$74,000.00 M.N.	$200,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **29 (Veintinueve) de Agosto de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**, conforme le sean requeridos por la dependencia solicitante y serán entregados en el domicilio que esta guarde;

2. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

4. La dependencia solicitante, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES,** la dependencia deberá dar aviso por escrito a la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** contra entrega de los **BIENES** que le sean solicitados, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio que para tales efectos señale la dependencia que en su caso haya solicitado los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en prefectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **$82,117.69 M.N. (Ochenta y Dos Mil Ciento Diecisiete Pesos 69/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **$82,117.69 M.N. (Ochenta y Dos Mil Ciento Diecisiete Pesos 69/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de abastecimiento de los **BIENES,** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL**

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Juridica

d

MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **29 (Veintinueve) de Agosto de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Juridica

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.
Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** Jefe de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, 8º piso, Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus

d

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

d

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PROVEEDOR":**
C.P. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ	**C. GUSTAVO ARTURO YÁÑEZ BUSTILLOS**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

d

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

El **MUNICIPIO**:

d

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR**:

"EL ALMACEN PAPELERÍA S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GUSTAVO ARTURO YÁÑEZ BUSTILLOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-31/17, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL EL ALMACEN PAPELERÍA S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017.

CHIHUAH
Juntos, una mejor ci
GOBIERNO MUNICIPAL 20
OFICIALIA MAY
Unidad Juridic

d

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION 29-08-2017 ENDOSO
82,117.69	PESOS	1836688	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 82,117.69 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 69/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/08/2017 AL: 31/12/2017

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. MELCHOR OCAMPO No. 1415, COL. CENTRO, EN CHIHUAHUA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. O.M.-31/17, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ARTURO YAÑEZ BUSTILLOS, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE PAPEL Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR, DE ACUERDO A CARACTERISTICAS Y ESPECIFACIONES TECNICAS SOLICITADAS, CON UN IMPORTE MAXIMO TOTAL DE $ 952,565.20 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ACE FIANZAS MONTERREY,S.A. SE ENCUENTRA UBICADA

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FIRMA DIGITAL

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
VUsU79dHZ9KsZZhEXqdmybsRCjzEZgvdfeT32Yosk/ow3AUNrpNOddhwkfxEVkCpl5Oa8kvzaW+HKt2JhbRFBiiOZsHZWacaRJLu4WlL8o8NZb/yH71VuHUeHulWGVBme2VJ0Xhs2+lax/vOf37AY19979rCQaz0cOIly6G/FZ6E
6gJirovp8Lkc69GyVHCt/os5QgkxJMYVP+qnLEs/ZefyWT2KK78nkSn+Ojq09BwlaEKIBXJrvV9rwS+RSdABd21fzF87CUhaFUsWAMGTNSRfM41sKbar2KaKmB/bsTfW4FRuKasDWfW8M6tOL0W63ylZl/i/gOFuNqgRb6+ifw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 50FF 9D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION 29-08-2017 ENDOSO
82,117.69	PESOS	1836688	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 82,117.69 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 69/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/08/2017 AL: 31/12/2017

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES # 201-A, INT. 2, COL. SAN FELIPE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
VUsU79dHZ9KsZZhEXqdmybsRCjzEZgvdfeT32Yosk/ow3AUNrpNOddhwkfxEVkCpl5Oa8kvzaW+HKt2JhbRFBiiOZsHZWacaRJLu4WlL8o8NZb/yH71VuHUeHuIWGVBme2VJ0Xhs2+Iax/vOf37AY19979rCQaz0cOIly6G/FZ6E
6gJirovp8Lkc69GyVHCt/os5QgkxJMYVP+qnLEs/ZefyWT2KK78nkSn+Ojq09BwIaEKIBXJrvV9rwS+RSdABd21fzF87CUhaFUsWAMGTNSRfM41sKbar2KaKmB/bsTfW4FRuKasDWfW8M6tOL0W63yIZI/i/gOFuNqgRb6+ifw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 50FF 9D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 c Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION	ENDOSO
82,117.69	PESOS	1836691	0	29-08-2017	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 82,117.69 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 69/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/08/2017 AL: 31/12/2018

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. MELCHOR OCAMPO No. 1415, COL. CENTRO, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. O.M.-31/17, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ARTURO YAÑEZ BUSTILLOS, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE PAPEL Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR, DE ACUERDO A CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, CON UN IMPORTE MAXIMO TOTAL DE $ 952,565.20 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FIRMA DIGITAL

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

WwDooj/8wqqVMISee/URDUQZJMKSGoNZctqTSniP7c4uqtLwNrsoOo4gK4tAk70fwxwr6xCBn+TwO1zX2CgewE4R8PR49RwX27A5RjkbppZbKWSg7ZFv0sinn+rCMh1gfVPf4HwtQjHxaua30j7lWoXDrK2oDhZiXTHwhl73NnsS
BSyAlYlbrUfDk/JAZrdqja1kAfUfvQDdCw8m4PUOvTCn1qeymuHDvyNwCOOp5GdmT8yCtyj3jVzoS2OkLK9lVEB6Fk2yZmYxyFuarJ5ECCafcLFEB5r3KMURunAfme+r1GWZrFkCbjC4VFYNj0W7pDEPXr6yvP6yVuKKTDaw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 510C 1D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION 29-08-2017 ENDOSO
82,117.69	PESOS	1836691	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 82,117.69 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 69/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 29/08/2017 AL: 31/12/2018

Por: EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. MELCHOR OCAMPO # 1415, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHIH., H) QUE ACE FIANZAS MONTERREY,S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES No. 201-A, INT. 2, COL. SAN FELIPE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ACE FIANZAS MONTERREY,S.A. , QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

WwDooj/8wqqVMISee/URDUQZJMKSGoNZctqTSniP7c4uqtLwNrsoOo4gK4tAk70fwxwr6xCBn+TwO1zX2CgewE4R8PR49RwX27A5RjkbppZbKWSg7ZFv0sinn+rCMh1gfVPf4HwtQjHxaua30j7lWoXDrK2oDhZiXTHwhl73NnsS
BSyAlYIbrUfDkJAZrdqja1kAfUfvODdCw8m4PUOvTCn1qeymuHDvyNwCOOp5GdmT8yCfvj3jVzoS2OkLK9lVEB6FKzyZmYxyFuarJ5ECCafcLFEB5r3KMURunAfme+r1GWVZrFkCbjC4VFYNj0W7pDEPXr6yvP6yVuKKTDaw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 510C 1D

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."